

Quiera la Comision de la Lengua de cuyo resultado se deducen las siguientes conclusiones que se firman en la Ciudad de Vitoria a los 12 dias del mes de Mayo de 1892.



Don Antonio
Ramirez Olano

ATA-DIH-ADL-012-012

Sesion

de la Diputacion

Provincial del dia

10 de Mayo de 1892

Presidente... Sr. Trasarabal

Diputados

Señores... Echavarri

"... Elio

"... Salazar

"... Guinea

"... Arrese

"... Palomares

"... Eusebio

Secretarios

Santa Maria

Yradier

De gobierno: Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y Salon de Sesiones de la Caixa Diputacion a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la presidencia del Sr. don Laureano de Trasarabal los Sres. Diputados que al margen se expresan y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se trato y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

A continuacion se dio cuenta y fue aprobado un informe emitido por las Comisiones de Hacienda Provincial y asuntos generales reunidas, en el escrito presentado por los Sres. Vice-Presidente de la Diputacion don Vicente G. de Echavarri y don Eudoro Ramirez Olano, Secretario de la misma, suplicando 1.º Que se les autorice para recopilar los datos que surgen convenientes, con el fin de publicar algunas paginas inéditas de la Historia de Alava, pudiendo acudir con el objeto a los valiosos conocimientos de otras ilustradas personas: 2.º Que igual autorizacion se les conceda para dar a luz algunos documentos importantes de su archivo; y 3.º Que por orden de V. E. como propiedad exclusiva de la Diputacion se varan publicando dichos documentos en la imprenta Provincial en folletos de 200 paginas en 4.º mayor, repartiendose los ejemplares en la forma que la Caixa Diputacion acuerde en su dia. El informe es como sigue:

"Excmo Sr.: Las Comisiones de Hacienda Provincial y asuntos generales reunidas, se han hecho cargo del escrito presentado por los Sres. Vice-Presidente de la Diputacion don Vicente G. de Echavarri y don Eudoro Ramirez Olano, Secretario de la misma, suplicando: 1.º Que se les autorice para recopilar los datos que surgen convenientes con el fin de publicar algunas paginas inéditas de la Historia de Alava, pudiendo acudir con este objeto a los valiosos conocimientos de otras ilustradas personas: 2.º Que igual autorizacion se les conceda

para dar a luz algunos documentos importantes de su Archivo; y 3.º Que por orden de Q. E. y como propiedad exclusiva de la Diputación se vaquen publicando dichos documentos en la imprenta provincial en folletos de 200 paginas en cuarto mayor, repartiéndose los ejemplares en la forma que la misma Corporación acuerde en su día; y las informantes son de parecer puede accederse a lo solicitado. - Tal es su sentir: Q. E. no obstante resolverá lo que crea más acertado. - Victoria 7 de Mayo del 892. - L. de Trazarabal. - Justino Tradier. - B. de Guinea. - Nicario F. de Palomares."

De la Comisión de Hacienda Provincial se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos en los expedientes que a continuación se detallan:

El 1.º en la instancia que dirige el Jefe de Misiones e Inspector de peones Camineros don Santos Corcuera, suplicando aumento de sueldo o que se le señale por vía de dietas una cantidad por los días de salida. Dice así el informe:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Provincial ha examinado la instancia que dirige a Q. E. el Jefe del Cuerpo de Misiones e Inspector de peones Camineros don Santos Corcuera, suplicando aumento de sueldo o que se le señale por vía de dietas una cantidad por los días de salida, la informante es de parecer que no se acceda a lo solicitado, por que cree que están suficientemente retribuidos los servicios que presta el recurrente. - Tal es su parecer: Q. E. no obstante resolverá lo más acertado. - Victoria 7 de Mayo del 892. - L. de Trazarabal. - B. de Guinea."

El 2.º en la instancia elevada por don Domingo Urbina, oficial de la Imprenta Provincial, pidiendo la agregación al Monte pío de jubilaciones, pensiones y viudedades de la provincia. El tenor del informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Provincial ha examinado la instancia elevada por don Domingo Urbina, oficial de la Imprenta Provincial, pidiendo la agregación al Monte pío de jubilaciones, pensiones y viudedades de la provincia, teniendo en cuenta los servicios que presta como oficial de la citada dependencia, la informante es de parecer se acceda a lo solicitado, figurando en la plantilla correspondiente con el sueldo de 998 pt. anuales. - Tal es su sentir: Q. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. - Victoria 7 de Mayo de 1892. - L. de Trazarabal. - B. de Guinea."

El 3.º en la instancia dirigida por D.ª Eribia Urquidia y Urbeo, viuda de don José Fresco y Anton, Jefe de la Carcel Celular que ha sido recientemente en esta Ciudad, suplicando se le asignase alguna cantidad para poder atender a los gastos que le ha causado en la ultima enfermedad de dicho Sr. Fresco. Dice asi el informe:

"Excmo Sr.:- La Comision de Hacienda Provincial ha examinado la instancia dirigida por D.ª Eribia Urquidia y Urbeo, viuda de don José Fresco y Anton, Jefe de la Carcel Celular que ha sido hasta su reciente muerte, en esta Ciudad, suplicando le asignase alguna cantidad para poder atender a los gastos que ha causado la ultima enfermedad de dicho Sr. Fresco; y teniendo en cuenta los servicios prestados por el referido celoso y malogrado funcionario, la informante es de parecer se le de a la recurrente la cantidad de 150 pesetas por una sola vez. = Tal es el sentir de la informante. D. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. = Oloria 9 de Mayo del 892. = L. de Trazarabal. = B. de Guinea"

El 4.º en la instancia que dirige la Junta Municipal de Aramayona, suplicando se resuelva de una manera definitiva el asunto llamado de "El Quintado", radicante en la jurisdiccion de dicha villa y que los propietarios de dicho termino vecinos de Ochandiano promueven reclamaciones negándose al pago de impuestos que gravitan sobre las fincas referidas. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr. La Comision de Hacienda Provincial a la que ha pasado D. E. la instancia que dirige la Junta Municipal de Aramayona, suplicando se resuelva de una manera definitiva que el asunto llamado de "El Quintado", radicante en jurisdiccion de dicha villa y que los propietarios de dicho termino vecinos de Ochandiano promueven reclamaciones negándose al pago de impuestos que gravitan sobre las fincas referidas; y la informante cree, que este tiempo ya llegado de resolver de una manera definitiva cuantos incidentes se han promovido sobre el referido asunto protegiendo y amparando los derechos del citado Ayuntamiento de Aramayona que son a la vez de la Provincia, pues asi lo aconsejan la razon y la justicia que les dicte, y para llevarlo a debido efecto, opina esta Comision se faculte al Sr. Presidente de la Corporacion para que en union de la Provincial y el Diputado Sr.

Quincea sin dejarle el asunto de la mano, resuelva cuantos incidentes en el mismo se promuevan y hayan promovido. - Tal es el sentir de la informante. D. C. sin embargo resolverá lo que estime mas arreglado a justicia. - Victoria 16 de Mayo de 1892. - L. de Orsazarabal. - D. de Quincea."

El 5.º en la instancia elevada por la Junta Municipal del valle de Aramayona, en suplica de que se le rebaje para el ejercicio proximo la cuota que por arbitrios provinciales tiene asignada. El tenor del informe es como sigue:

"Excmo Sr.: - La Comision de Hacienda Provincial ha examinado la instancia elevada a D. C. por la Junta Municipal del valle de Aramayona, en suplica de que se le rebaje para el ejercicio proximo la cuota que por arbitrios provinciales tiene asignada y ha examinado tambien con detencion los antecedentes de su razon de los cuales resulta que el Ayuntamiento referido esta comprendido entre los de tercera clase con 2446 habitantes que es el numero que tiene, como poblacion de hecho, segun el censo ultimo de 1887 aplicado para esta tributacion a todos los Ayuntamientos de la Provincia, estan tambien clasificados como de tercera clase, Arriunzio, Añana y Campero y como de cuarta Villacal que es el Ayuntamiento mas proximo y colindante al de Aramayona. - Considerando que segun el art. 48 de la Instruccion de Inyustos para el encabezamiento de los Ayuntamientos de la Provincia por el concepto de arbitrios se ha de tener en primer lugar en cuenta su poblacion, por ser el dato mas fijo para decidir el mayor o menor consumo, y bajo esta base se impone la contribucion de esta clase, teniendo despues en cuenta para la clasificacion del municipio las demas circunstancias que en dicho articulo se indican. - Considerando: que en vista de todas estas circunstancias viene comprendiendose al Ayuntamiento de Aramayona entre los de 3.ª clase, clasificacion que no debe causarle perjuicio sino que por el contrario debe ser equitativa y justa toda vez que en la misma se hallan comprendidos Añana y Campero, que si bien se halla su poblacion mas agrupada que la de Aramayona es menor la riqueza de su suelo y no cuentan con un Balneario, mas o menos concurrido, como esta ultima poblacion y toda vez tambien que por su situacion, riqueza y segregacion de la poblacion no debe ser comprendido entre

los de clase mas baja que el Ayuntamiento de Villareal compren-
dido entre los de 4.^a clase; por todo lo que la informante opina que
no puede accederse a lo solicitado por la Junta Municipal de Ara-
mayona en su instancia de 20 de Abril ultimo. Este es el parecer
de la informante. C. E. sin embargo con superior ilustracion acor-
dara lo que Conceptue pertinente. Victoria 6 de Mayo de 1892. = L. de
Trazarabal. = D. de Guinea."

De la Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido
la Provincial fue aprobado un informe emitido en el reparto gi-
rado por la Junta Administrativa del pueblo de Picuina para pago
del encabezamiento por el Consumo de los Articulos no liquidos
en el actual ejercicio economico y las Alzadas interpuestas. El
informe es como sigue:

Excmo Sr: La Comision Revisora de los Asuntos en que ha
entendido la Provincial, ha examinado el reparto girado por la
Junta Administrativa del pueblo de Picuina para pago del encabe-
zamiento por el Consumo de los Articulos no liquidos del actual
ejercicio economico y las Alzadas de don Jori Sagasti y consortes,
solicitando se declare improcedente la resolcion de la Junta Mu-
nicipal de S. Millan y de don Juan Arana Echevarria, vecino de
Adana, contra el Acuerdo de la Comision Provincial por conside-
rar que no se ha girado el reparto de aquella localidad conforme
a lo preceptuado en la Instruccion de Impuestos de Provincia; y
Considerando que al girarse el impuesto por consumos de los
Articulos no liquidos por la Junta local de Picuina para el ejer-
cicio de 1891-92 se ha cumplido con lo dispuesto en los Articulos
65 y 68 de la Instruccion, sin que los reclamantes contra el mis-
mo hayan justificado que no se hallan incluídos en el va-
rio sirvientes y otras personas: Considerando que los repartos
de consumos deben incluirse todos los individuos que hayan
permanecido en la localidad respectiva por mas de 30 dias con-
secutivos, asi como rebajarse las cuotas a los que estando com-
prendidos en el traslado de su vecindad a otros puntos por mas
de dicho plazo. Considerando: que el reparto del pueblo de Ada-
na se halla girado con estricta sujecion a la Instruccion de
Impuestos toda vez que tiene que recaudar 789 pts. y que estan dis-
tribuidas entre las 89 personas y mayores de catorce años correspon-
diendo a cada una a 8.78 pts. y que la reclamacion del Sr. Arana par-

te de supuesto erróneo de que a cada persona solo debiatis
 pagar seis pesetas. - Considerando que los repartos del pueblo de
 Aspuru fueron aprobados por la Comisión Provincial en sesión
 de 19 de Febrero último; la informante opina que debe O. E. servir
 se acordar: 1.º Que se apruebe el reparto girado para pago de la
 cuota por consumo de artículos no liquidados por la Junta local
 de Ormaiztegui en el actual ejercicio, destinando las reclama-
 ciones de don José Sagasti y consortes, previniendo a dicha Junta
 tenga en cuenta que en esta clase de repartos deben incluirse to-
 das las personas mayores de 14 años que lleven más de 30 días
 en la localidad; dando de baja las que se ausenten de la misma
 cobrándoles lo que les corresponda a prorrata por el tiempo de per-
 manencia en la localidad. - 2.º Que se destine la alzada de don
 Juan Arana, vecino de Adana, puesto que esta se funda en el
 supuesto erróneo de que a cada persona mayor de 14 años corre-
 sponde una cantidad inferior a la exacta. - 3.º Que se haga saber
 al Sr. Alcalde de barrio de Aspuru que con fecha 19 de Febrero
 fue aprobado el reparto de aquel pueblo, cuya resolución se co-
 municó al Sr. Alcalde de San Millán, el cual se la había trala-
 dado ya, previniéndole que en lo sucesivo y siempre que Onda
 a este Centro lo verifique por el conducto debido y por medio
 de instancia y no por oficio. - 4.º Que este informe después de
 aprobado se transcriba al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San
 Millán para que lo comunique a los Concejales y personas inte-
 resadas en el mismo. - O. E. sin embargo con superior ilustración
 acordará lo que Concepte pertinente. - Oloria 10 de Mayo de 1892. -
 J. de Barazarabal. - Justino Tradier. - B. de Grinca.

De la Comisión de Hacienda Municipal se leyeron y fue-
 ron aprobados los informes emitidos en los expedientes que a
 continuación se detallan:

El 1.º en el presupuesto de gastos Carcelarios del Partido de Vito-
 ria para el ejercicio de 1892-93. Dice el informe:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Municipal ha exami-
 nado los presupuestos de gastos Carcelarios del partido de Oloria
 para el ejercicio de 1892-93, como así bien los escritos sobre los
 mismos producidos por los Ayuntamientos de Aramayona,
 Arlucea, Barabar, Los Hornos y Salvatierra, de los cuales se ha-
 llan ya remitidos por la Junta del partido el 1.º y último, versan

de los otros tres sobre rebajas en el repartimiento por tener incoada reclamacion para que reformen los cupos que tienen asignados por contingente provincial, y la informante entiende que procedan aprobados por D. E. con la reserva ordinaria y sin perjuicio de la resolucion que se dicte en los expedientes de los repetidos Ayuntamientos de Arlucea, Trunair y Los Huertos. - Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior resolucion de D. E. - Caro-Talacio de Provincia a 7 de Mayo de 1892. - Alvaro Elio. - Tidorio S. de Maria. - Juan D. de Luesta.

El 2.º en los presupuestos ordinarios Municipales del Ayuntamiento de Aramayona para el proximo ejercicio de 1892-93. El tenor del informe es el siguiente:

"Excmo Sr. La Comision de Hacienda Municipal en cumplimiento de acuerdo de D. E. de 3 del que rige, ha examinado los presupuestos Ordinarios Municipales del Ayuntamiento de Aramayona para el proximo ejercicio de 1892-93, asi como tambien se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto contra los mismos por don Dámaso Arraluen y consortes contra la consignacion del Arbitrio de 2.º pta en cantara de vino, y las instancias promovidas una por D. Angel Ormaechea, en suplica de que se incluya entre sus creditos el que el Ayuntamiento le adeuda, importante P. 250 pesetas y sus intereses, otra por don Martin de Ceberraria y consortes solicitando que el reparto vecinal de 13.454 pesetas propuesto para cubrir el deficit se sustituya con el producto de la imposicion de un 2.5% a la propiedad ademas del que haya de exigir para cubrir la cuota del contingente Provincial, y otra por don Pedro Salazar, Procurador en Nombre de don Jose Antonio Altuve, instando se obligue a repetido Ayuntamiento de Aramayona a que consigne en presupuestos un credito de P. 500 pta y sus intereses que es en deber a su representado: y resultando que modificado por la Junta Municipal el proyecto del Ayuntamiento al asignar al organista 150 pta de sueldo que no figuraban presupuestadas, no se ha vuelto a exponer al publico por el plazo establecido: resultando que para pago de un impuesto que titula "especial de alcohol", consignaba indebidamente 130 670 pta, la informante, visto el artº 144 de la Ley Municipal y teniendo en cuenta la angustiosa situacion de dicho Ayuntamiento, su anormal administracion y la omision en los presupuestos

que se examinan de créditos que se halla adeudando el ayuntamiento segun consta de las reclamaciones producidas durante la exposicion al publico de los presupuestos y se hallan unidas al expediente original, cree del caso el que se reserve su resolucion a la Comision Provincial a la cual se le autoriza para que oyendo en comparecencia a una Comision del Ayuntamiento de Aramayona, y a los acreedores del mismo, disponga lo conveniente. = Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior resolucion de V. E. = Oitoria 10 de Mayo de 1892. = Alvaro Elis. = Juan D. de Fuenta. = Pedro L. de Sta. Maria."

Dada cuenta de un informe emitido por la Comision de Aruntos Generales en la instancia elevada por Don Eulogio Sardan en suplica de que se adquirieran algunos ejemplares de su folleto "La Cuestion Vascongada desde la Ley de 21 de Julio de 1876, hasta la R. O. de 8 de Agosto de 1891", y la Diputacion vino en prestarle su Aprobacion. El tenor del informe es el siguiente:

"Excmo Sr. La Comision de Aruntos Generales a que ha pasado la instancia de Don Eulogio Sardan y Aguirregardia en suplica de que se adquirieran algunos ejemplares de su folleto "La Cuestion Vascongada desde la Ley de 21 de Julio de 1876, hasta la R. O. de 8 de Agosto de 1891" es de opinion que puede accederse a la suplica de dicho Sr. adquiriendo 2 ejemplares para la Biblioteca Provincial. = Tal es el sentir de la informante, V. E. no obstante resolvera lo que considere mas acertado. = Oitoria 10 de Mayo de 1892. = Justino Tradier. = Nicasio Frdr de Palomares."

De la Comision especial nombrada para informar en el expediente de denuncia causada por el rematante de arbitrios del pueblo de Ozaeta Don Marcos Goroso, contra el vecino del mismo Don Esteban Garcia por haber dado su esposa D. Juana Boye a los peones que tenia trabajando en una heredad contigua a su casa, vino que no habia satisfecho los derechos ni se habia comprado en ninguno de los establecimientos que se dedican a su venta en la localidad, fue aprobado el informe del tenor literal siguiente:

"Excmo Sr. La Comision especial designada por V. E. en sesion del 6 del que cursa, para informar en el expediente de denuncia causada por el rematante de arbitrios del pueblo de Ozaeta Don Marcos Goroso, contra el vecino del mismo Don Esteban Garcia

por haber dado su esposa D. Juana Poye a los peones que tenia tra-
bajando en una heredad contigua a su casa, vino, que no habia
satisfecho los derechos, ni se habia comprado en ninguno de los
establecimientos que se dedican a su venta en la localidad, lo ha-
miado con el determiniento debido y en su consecuencia es de pa-
recer debe A. C. servirse recomendarlo a la Comision Provincial pa-
ra que previa instruccion de las Diligencias Conducentes a objeto de
fixar, si es posible, la cantidad de vino que se dio de beber a los refe-
ridos peones; con las demas que estime del caso, resuelva lo que
considere oportuno, dando cuenta en su dia a la Exma Dipu-
tacion. - A. C. no obstante acordara en su elevado criterio lo que
purgue mas conveniente. - Oitoria 9 de Mayo de 1892. - Vicente G. de
Cedraoari. - Felix Arrese. - Tomas Salazar. -

Y por ultimo se dio cuenta de una Comunicacion del Jefe
Accidental de la Carcel Celular de Audiencia de Oitoria participan-
do el fallecimiento del Jefe de la misma ocurrida en la casa de
salud que en Madrid tiene establecida el Dr. Esquerdo, el dia 30
de Abril ppdo; A. C. Acordo se signifique a la familia del p-
nado el mas sentido pesame por la perdida de tan probo y la-
borioso funcionario

Con lo que se levanto la sesion, de cuyo resultado se estien-
de la presente acta que firma el Sr. Presidente, con nosotros los Se-
cretarios, de que certificamos.



Iludow Ramirez
Olamp